



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

## ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS, DE EMPRENDIMIENTO Y TURÍSTICAS EN EL CANTÓN LOGROÑO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL Código Orgánico de Organización de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD-, otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño funciones como promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas, así como fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad.

La normativa aprobada por el concejo municipal de Logroño establece reglas y parámetros para promover la difusión y respeto de la diversidad cultural además proporciona un marco legal que garantiza el acceso equitativo a las expresiones artísticas, protege el patrimonio e impulsa el desarrollo productivo y fortalece el emprendimiento.

La normativa crea reglas por las cuales se institucionaliza eventos enmarcados en la interculturalidad, así como eventos deportivos, productivos, artísticos y orientados a conservar la memoria social.

Se reconoce la inter y pluriculturalidad generando espacios de convivencia donde se puede exponer actividades culturales propias del cantón y acceso equitativo a expresiones artísticas foráneas.

Los emprendedores y productores cuentan con ferias donde exponer productos dinamizando de esta forma la economía popular al mismo tiempo que rememoran y conservan su patrimonio intangible como son las tradiciones y las artes.

El fomento a las actividades deportivas y recreativas para todas las edades y géneros se ven enmarcados en un ámbito de promoción e integración.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas*”.

**Que**, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “*el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”.

**Que**, en el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales preceptúa: “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*”.

**Que**, el Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de su régimen de desarrollo en el numeral 7, establece: “*Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural*”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 380 numerales 1, 6, 7 y 8 dentro de las responsabilidades del Estado dispone: “**1.** *Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecimiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador*”. “**6.** *Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales*”. “**7.** *Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva*”. “**8.** *Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural*”.

**Que**, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “*La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio*”.

**Que**, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón*”.

**Que**, la ley ibídem en el Artículo 55 dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece en el literal h) “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*”.

**Que**, el literal a) del Art. 57 ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dice “*Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia*”.

**Que**, el Art. 219 ibídem establece que: “*Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión*”.

**Que**, la ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece: “*Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales*”.

**Que**, el artículo 44 de la Ley de Cultura señala: “*Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como*

*finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural”.*

**Que**, el Art. 3 de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, literal b) “*La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización”.*

**Que**, el Art. Art. 33 de la Ley de Turismo determina: “*Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones”.*

**Que**, el artículo 281 de la Constitución de la Republica del Ecuador en su capítulo III, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social.
2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.
4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.
5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.
6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.
7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria.
9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.
11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.
12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.
13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.

14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.

**Que**, en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 en su objetivo 1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales, menciona lo siguiente: *“En lo que refiere a emprendimiento, se precisa eliminar trámites innecesarios, propiciar capacitación y acceso a condiciones óptimas de financiamiento, tomando en cuenta la interrelación que debe existir entre a academia, la empresa y los diferentes niveles de gobierno”.*

**Que**, en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 en su objetivo 3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular. La dinámica productiva que incluye actividades económicas a nivel agrícola, acuícola, pesquero y de infraestructura, requiere impulsar un esquema que brinde igualdad de oportunidades para todos, en concordancia con el artículo 276 de la Constitución de la Republica. (...) *“Por ello, se impulsarán modelos de asociatividad productiva y comercial para mejorar las ganancias de los productores, incrementar la tecnificación, crear oportunidades y promover el progreso económico de estos sectores”.*

**Que**, en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 en su objetivo 8: Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades; menciona lo siguiente: En su política *“8.3 Desarrollar el sector turístico rural y comunitario a través de la revalorización de las cultural, saberes ancestrales y la conservación del patrimonio natural”.*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, en el artículo 104, delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

**Que**, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte, la producción y emprendimiento, el turismo y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No.0004-CNC-2015 publicado en el registro oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, Transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio y cultural del cantón.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

## ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS, DE EMPRENDIMIENTO Y TURÍSTICAS, EN EL CANTÓN LOGROÑO

### TÍTULO I Generalidades

#### Capítulo I Del objeto y ámbito de aplicación, objetivos

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, productivas y de emprendimiento, recreacionales, de integración e identidad, en el cantón Logroño, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad local y de la nacionalidad ecuatoriana, como son: las costumbres, tradiciones y cultura propia de este cantón con la participación inclusiva de la ciudadanía, propendiendo a la dinamización de la economía del cantón Logroño.

**Artículo 2.- Objetivos.** - A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y patrocinar la cultura, las artes, el deporte, emprendimiento, la recreación, el fomento del turismo, la integración y la identidad cantonal.
- b) Promover el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, turísticas, de emprendimiento, artísticas y conmemorativas en el cantón Logroño.
- c) Generar espacios para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, de recreación, producción y de emprendimiento, y turismo, con la participación activa de la ciudadanía.
- d) Formular y desarrollar actividades que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos:
  1. Desarrollo de las costumbres y tradiciones del cantón Logroño.
  2. Actividades de orden cultural, deportivo, recreativo, productivo, de emprendimiento y turístico.
  3. Desarrollo de ferias, festivales y eventos de promoción artística, cultural, turística y económica.
  4. Potenciar los atractivos turísticos del cantón Logroño.
  5. Destacar la producción y emprendimientos del cantón Logroño.

#### Capítulo II De los eventos y sus clases

**Artículo 3.- Eventos Oficiales.** – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño institucionaliza los siguientes eventos culturales, turísticos, deportivos, productivos, de emprendimientos y recreacionales como oficiales a desarrollar en el cantón Logroño:

- a) Eventos culturales, sociales y artísticos para el fortalecimiento integral del cantón Logroño, en el mes de enero por motivo del aniversario de cantonización.
- b) Carnaval culturizado “El Encanto de mi Tierra” en la fecha que se según el calendario sea carnaval.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

- c) Eventos culturales y sociales, para la promoción del mes de la abundancia, productividad e identidad cultural en el mes de abril o mayo “Festival de la chonta”.
- d) Eventos culturales y sociales, para el fortalecimiento de la historia y tradición de los barrios y comunidades del cantón Logroño.
- e) Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas en el Cantón Logroño por el mes de las artes en el mes de agosto.
- f) Eventos deportivos, culturales, turísticos y productivos por el mes del turismo en el mes de septiembre.
  - 1. Válida de motovelocidad.
  - 2. Válida de Ciclismo “Ruta de los Caballeros”.
  - 3. Taller y concurso de gastronomía “Sabores y Saberes”.
  - 4. Evento de promoción turístico de la nacionalidad Shuar “Logroño Místico”.
  - 5. Concurso Nacional de Danza “Nunkui Logroño”.
  - 6. Feria “Logroño Emprendedor y Turístico”.
  - 7. Campeonato de Fútbol, Ecuavoley y Básquet “Copa Tierra de Los Caballeros” (Intercomunidades, Interparroquiales, Intercantoniales).
  - 8. Competencia de BMX (Válida Nacional, Amazónica, Provincial)
- g) Eventos culturales y social para el rescate de las tradiciones e interculturalidad del cantón Logroño en el mes de noviembre: “Festival de la colada morada”.
- h) Eventos culturales y sociales, para impulsar la confraternidad Logroñense en el mes de diciembre por navidad y fin de año.

El GAD Municipal de Logroño, a través del área de Desarrollo Social y Economía Solidaria elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, turístico, productivo, de emprendimiento, recreacional y de arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

## Capítulo III Del Presupuesto y Organización

**Artículo 4.- Uso de las Asignaciones Presupuestarias.** – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño utilizará sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, turísticos, productivos y de emprendimientos, recreacionales y artísticos que se contemplen en la planificación institucional, ajustándose a las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

**Artículo 5.- De la organización.** – la planificación, organización, promoción, difusión y desarrollo de los eventos institucionalizados calificados como oficiales en la presente ordenanza estará a cargo del ejecutivo o su delegado del GAD Municipal en base a los proyectos presentados por área de Desarrollo Social y Economía Solidaria

Las o los directores departamentales, El/la Procurador/a Síndico/ y jefes unidad serán asesores en la organización de los eventos institucionalizados calificados como oficiales

**Artículo 6.- Asignación de recursos.** - Los valores determinados para el desarrollo de los eventos se financiarán a través de una o de las partidas presupuestarias que el Gobierno Municipal designe para el efecto, la que constará en el respectivo presupuesto.

## TÍTULO II

### De las comisiones, clases y funciones

#### Capítulo IV

#### Comisiones para la ejecución de eventos culturales, sociales y artísticos para el fortalecimiento integral del cantón Logroño, en el mes de enero por motivo del aniversario de cantonización.

**Artículo 7.- Ejecución y comisiones.** - Del seguimiento y ejecución de los eventos culturales, sociales y artísticos para el fortalecimiento integral del cantón Logroño, que se desarrollarán en el mes de enero por motivo del aniversario de cantonización, se encargará la Dirección o Jefatura de Desarrollo Social y Economía Solidaria conjuntamente con el asesor/a de alcaldía quienes coordinarán acciones con las comisiones.

Las comisiones encargadas de la ejecución de los eventos serán las siguientes

1. Comisión Socio-cultural y de reconocimiento a la embajadora de la interculturalidad del cantón Logroño.
2. Comisión Deportiva y recreativa.
3. Comisión agro-productiva y de emprendimiento.
4. Comisión de Seguridad interna, prensa y propaganda.
5. Comisión de asuntos cívicos.

**Art.8.- Integración de las Comisiones:** Las comisiones estarán integradas por una concejala o un concejal designado, que será quien la preside y los directores departamentales y jefes de unidad según la presente normativa.

**Art. 9.- Funciones generales de las comisiones:** Las comisiones se responsabilizarán de la coordinación y ejecución de los eventos, así como la presentación de sus respectivos informes.

**Art. 10.- Funciones específicas de las comisiones:** Cada comisión tiene las siguientes funciones específicas:

- a. **Comisión Socio-cultural y de reconocimiento a embajadoras de la interculturalidad del cantón Logroño.**
  1. Esta comisión estará formada por un concejal y los siguientes departamentos/Jefaturas:
    - Secretario/a General.
    - Dirección Financiera.
    - Jefatura de Talento Humano.
    - Procurador Síndico.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

---

2. Se encargará de la selección de las candidatas a embajadoras de la interculturalidad del cantón Logroño.
3. Será responsable de la organización y ejecución del evento de elección de las embajadoras de la interculturalidad del cantón Logroño, con el apoyo de los servidores municipales que se requieran.
4. Será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de eventos sociales y culturales que promuevan el patrimonio cultural y sus diferentes manifestaciones del cantón Logroño.

## **b. Comisión Deportiva y recreativa**

1. Esta comisión estará formada por un concejal y los siguientes departamentos/Jefaturas:
  - Jefatura Administrativa.
  - Jefatura de Planificación.
2. La comisión deportiva y recreativa será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de eventos deportivos y recreativos.

## **c. Comisión de Promoción agro-productiva**

1. Esta comisión estará formada por un concejal y los siguientes departamentos/Jefaturas:
  - Dirección Financiera.
  - Jefatura de Desarrollo Social.
  - Dirección de Obras Públicas.
2. La comisión de promoción agro-productiva será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de eventos de exposición y ferias agrícolas, pecuarias, artesanales, gastronómicas, turísticas, de emprendimientos y otras que la comisión en coordinación con la unidad o departamentos correspondientes considere necesarias.

## **d. Comisión de Seguridad interna, prensa y propaganda**

1. Esta comisión estará formada por un concejal y los siguientes departamentos/Jefaturas:
  - Procuraduría Síndica apoyado por comisaría.
  - Técnico de Seguridad Ciudadana.
  - Comunicación.
2. La comisión de seguridad interna, prensa y propaganda será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de estrategia y actividades para mantener el orden en la ciudad.
3. Será responsable del proceso de difusión y promoción de todos y cada uno de los eventos.
4. La comisión será responsable de la elaboración, presentación, seguimiento y cumplimiento del/los planes de contingencia para los eventos.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

5. Durante el mes de Enero de cada año, la comisión será la encargada de coordinar y hacer cumplir con las disposiciones emitidas para el control de los vendedores ambulantes
6. La comisión será la responsable de realizar la coordinación con cada una de las comisiones sobre los eventos programados, los mismos que deben ser cubiertos con el registro fotográfico respectivo.
7. Para la difusión y promoción se utilizará medios de comunicación televisiva, radial, escrita, gráfica, redes sociales y otros, que sean de difusión y circulación masiva.
8. El/la relacionado/a público/a, el/la Comisario/a, y personal municipal designado, actuarán como apoyo para la planificación, coordinación y ejecución de eventos programados por la comisión.

## **e. Comisión de Asuntos Cívicos.**

1. Esta comisión estará formada por un concejal y los siguientes departamentos/Jefaturas:
  - Secretaría General.
  - Dirección de Obras Públicas.
  - Comisaría.
2. La comisión de asuntos cívicos será responsable de la organización y ejecución de los eventos cívicos, como desfile cívico militar y folclórico, minga ciudadana, misa solemne, embanderamiento de la ciudad, sesión solemne y otros de carácter cívico.

**Artículo 11.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño entregará incentivos como apoyo a la participación a embajadoras de la interculturalidad del cantón Logroño, el siguiente valor:

1. Se entregará el valor de hasta \$1.500.00 dólares americanos a cada candidata inscrita para logística del evento, valor que deberá ser justificado documentadamente para su descargo.

## **Disposición Final**

Esta ordenanza estará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Procédase con la publicación de la presente normativa en la Gaceta Municipal y dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

## **Disposición Derogatoria**

Con la vigencia de la presente ordenanza queda derogada la **ORDENANZA DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCION CULTURAL, TURISTICA, DEPORTIVA, AGROPECUARIA, ARTES Y RECREACION DEL CANTÓN LOGROÑO**, aprobada en sesiones de 31 de octubre de 2014 y 04 de noviembre de 2014.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Eco. Sandra Melina Barahona Rojas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO**

Ab. Stalin Aguilar Mejía  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN.-** Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, **CERTIFICA:** Que la “**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS, DE EMPRENDIMIENTO Y TURÍSTICAS, EN EL CANTÓN LOGROÑO**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones de concejo, el primer debate efectuado a los 22 días del mes de noviembre del 2023 - Sesión Extraordinaria No. 010-2023; y, en segundo y definitivo debate efectuado a los 27 días del mes de noviembre del 2023 - Sesión Ordinaria No.018-2023, de conformidad con lo previsto en el Inc. 3ro., Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Logroño, a los 27 días de noviembre del 2023.

Ab. Stalin Aguilar Mejía  
**SECRETARIO GENERAL**

**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.-** En el cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, a los veintisiete días del mes de noviembre del 2023, siendo las 16h20, en uso de las facultades que confiere el Inciso 5to., Art.322 en concordancia con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS, DE EMPRENDIMIENTO Y TURÍSTICAS, EN EL CANTÓN LOGROÑO**”, y ordeno su inmediata promulgación y publicación.

Eco. Sandra Melina Barahona Rojas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

---

**CERTIFICACIÓN.-** Proveyó y firmó favorablemente la señorita Eco. Sandra Melina Barahona Rojas – Alcaldesa del Cantón Logroño, la “**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, PRODUCTIVAS, DE EMPRENDIMIENTO Y TURÍSTICAS, EN EL CANTÓN LOGROÑO**”, en la ciudad de Logroño, provincia de Morona Santiago, siendo las 16h20 del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ab. Stalin Aguilar Mejía  
**SECRETARIO GENERAL**